



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

CORRIENTES, 27 ABR 2006

ORDENANZA Nº 4294

VISTO

Las modificaciones introducidas a la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, por medio de la Ley 25.954, en relación a la devolución al consumidor de diferencias menores a cinco centavos en el monto total a pagar; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada normativa legisla sobre las diferencias menores a cinco (5) centavos en el monto total a pagar en transacciones comerciales. Textualmente, la ley dice: "Artículo 9 bis: En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor";

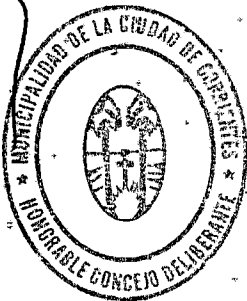
Que esta normativa a favor del consumidor tiende a proteger los derechos garantizados por el artículo 42º de la Constitución Nacional y las leyes 24.240 y las mencionadas ut supra;

Que, en este sentido, nuestra Carta Magna asegura a los consumidores, entre otros, los derechos a la protección de sus intereses económicos, a la información adecuada y veraz, al trato equitativo y digno, y a la defensa de la competencia para evitar la distorsión de los mercados. Pero la sola existencia de los derechos en la Constitución no es suficiente, ya que para poder hacerlos operativos es necesario contar con leyes que los reglamenten y normativas locales que logren efectivizarlos;

Que, en este sentido, la obligatoriedad de favorecer en el vuelto al consumidor tendrá indudablemente un impacto en los grandes centros de consumo (supermercados, hipermercados), prestadores de servicios (bancos), telecentros y locutorios de comunicaciones telefónicas, y en cualquiera otra transacción con centavos de peso, puesto que ante la falta de monedas para otorgar el cambio, el comerciante tiene el deber de facturar en beneficio del cliente;

Que esta disposición, aparentemente, no está siendo respetada por los comerciantes de nuestra ciudad. De esta manera, los kioscos, almacenes, centros de pagos de servicios, locutorios y hasta supermercados e hipermercados se quedan, día a día, con dinero de sus clientes, en una maniobra no sólo cuestionable desde lo moral sino, también, desde el punto de vista legal;

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALÉGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante.



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

...2///

CORRIENTES, 27 ABR 2006

ORDENANZA N° 4294

Que, según muestran estudios de entidades de defensa de consumidores, el redondeo a favor del comerciante, esa cuenta fácil que se usa en la vida cotidiana para las transacciones comerciales, le cuesta al consumidor o usuario un promedio de treinta pesos al año (Fuente: Adelco).

Que esta práctica, habitual en nuestros días, de no otorgar el cambio correspondiente, además de una maniobra cuestionable respecto de los derechos del consumidor, también implicaba un menoscabo al Fisco puesto que tampoco son tributados;

Que en el país hay actualmente más de 406 millones de monedas de un (1) centavo en circulación y otros 414 millones de monedas de entre cinco (5) y diez (10) centavos en el mercado, según el Banco Central de la República Argentina (fuente: Boletines informativos BCRA). Y, si bien es cierto que la emisión monetaria no garantiza la circulación, es derecho del consumidor pedir su vuelto y también es un derecho del comerciante a exigirle a los bancos que le entreguen monedas pequeñas.

Que es obligación de este municipio brindar soluciones efectivas a la población;

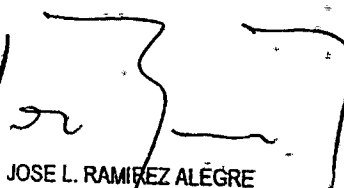
Que es facultad de este Concejo entender y legislar en la materia, tal como lo dispone la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.- 1º: ADHIERASE a la Ley N° 25.954, e instrumentese todos los mecanismos de control comercial necesarios para su efectiva vigencia. Téngase en cuenta la misma para las inspecciones que realice la dependencia correspondiente.

Art.- 2º: ORDENESE la colocación de carteles en cada comercio habilitado de la ciudad de Corrientes con la siguiente leyenda: "Sr. Cliente: en todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar, diferencias menores a cinco (5) centavos, y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a su favor. Es su derecho. Hágalo valer. Para denuncias llame gratuitamente al 0800-666-1518 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.)"


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALÉGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

CORRIENTES, 27 ABR 2006

...3///

ORDENANZA N° 4294

Art.-3°: LA cartelería que hace mención el artículo anterior deberá poseer las siguientes características:

- a) tamaño: 20 cm de ancho por 30 cm de largo;
- b) tipo, tamaño, calidad y color de letra: Arial N° 36, en negrilla, color negro;
- c) características del diseño: con recuadro de borde rojo;
- d) ubicación: en lugar visible de la caja o cajas de cobro.

Art.-4°: LA infracción a la presente ordenanza será sancionada con las penalidades que oportunamente se resuelvan por vía reglamentaria. La autoridad de aplicación será la dependencia de control comercial del municipio.

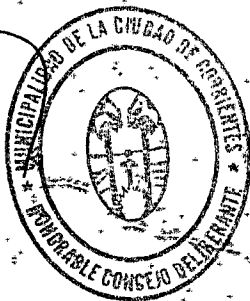
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



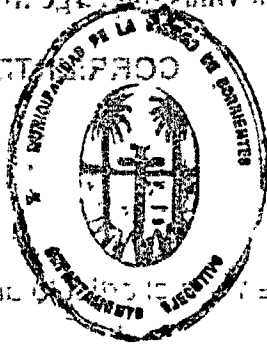
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

15/0

VISTO: LA ORDENANZA N° 4294 SANCCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-04-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 809 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-05-2006.

POR LO TANTO: CUMPLÁSE.



[Handwritten signature]
Esc. **Juan Carlos Rodríguez**
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature or stamp, partially obscured.]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DCCION. DE DESPACHO	
Movimiento de E.	
Entradas	2 MAYO 2006 12:00
Salidas	

ORD.
VIS
Faltas
CON
penal
ejerci
sujeta
conse
plan c
coloca
forma
finalic
delito

regla
remun
habitu

articu
Nació
figura

multa
condic
depend

hace
accion

de nu
protec
rehabi

ejecuc

Dr. J
Hon